

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura :	CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	12:27:08

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre: DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Consultamos al comite de seleccion: Las ofertas serán evaluadas, admitidas y calificadas UNICAMENTE en base a los documentos exigidos en:

¿EL numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta página 15 y 16?

¿El numeral 3.2 requisitos de calificación, página 51 y 52?

¿Factores de evaluación del capítulo IV, página 59?

Tener en cuenta que las BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SEDES INSTITUCIONALES consideran que lo mencionado es de cumplimiento obligatorio y esto lo establecen en la siguiente ADVERTENCIA QUE INLCUYEN.

Advertencia: El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Solicitamos al comite de seleccion o area usuarria CONFIRMAR dichas consultas a fin de cumplir con lo exigido en las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE del 28 de octubre de 2022, la cual Modifica 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF Vigentes a partir del 28-10-2022

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la consulta al área usuaria se tiene que la admisión, evaluación, calificación se realizará conforme a lo señalado en las Bases administrativas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	12:27:08

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las Bases Administrativas, solicitan:

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 10).

Sin embargo, este requisito de acuerdo a las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, no aplicaría para procedimientos de concurso público, según dicha resolución solo aplicaría en procedimiento de selección convocados ADJUDICACION SIMPLIFICADA, por lo que este requerimiento estaría vulnerando lo establecido en la Resolución ya aludida, la misma que advierte lo siguiente:

"En caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando el monto del valor estimado de algún ítem corresponda al monto de una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente literal:

d) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)."

Por lo antes expuesto, a fin de que los postores no caigamos en errores, solicitamos que se suprima dicho requerimiento por contravenir lo establecido en las Bases Estándar.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.2 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la observación al área usuaria, el comité de selección por unanimidad ACOGE la observación,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará de las bases el contenido del numeral 2.2.2 (página 16) y el Anexo 10 (página 87)

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	12:27:08

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

DE LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

Las Bases Administrativas en su pagina 17, indica QUE: LA ENTIDAD NO PUEDE EXIGIR DOCUMENTACION O INFORMACION ADICIONAL A LO CONSIGNADA EN EL PRESENTE NUMERAL PARA EL PERFECCONAMIENTO DEL CONTRATO.

Solicitamos al Comité de Selección que CONFIRME que los documentos requeridos en el numeral 2.3 (REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO), de la página 16 y 17 de las bases administrativas, son los únicos documentos obligatos para el perfeccionamiento del contrato.

De acuerdo a lo establecido en las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE del 28 de octubre de 2022, la cual Modifica 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF Vigentes a partir del 28-10-2022

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la consulta al área usuaria se tiene que los documentos para perfeccionar el contrato son los establecidos en el numeral 2.3 de las Bases administrativas (página 16 y 17)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	12:27:08

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En las bases Administrativas, la Entidad solicita en la pagina 16, numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal a) indican:

"Garantía de fiel cumplimiento del contrato".

Sin embargo, Con fecha 10 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2023, para la reactivación económica en el marco del sistema nacional de abastecimiento, disponiéndose entre otros que:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Motivo por el cual SOLICITAMOS que todas las empresas postoras puedan acogerse a la retención para acreditar el monto total de garantía mediante la creación del fondo de garantía en el presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO LEGISLATIVO N°1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la consulta al área usuaria, el comité de selección por unanimidad ACOGE consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agrega en las bases lo dispuesto en el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 (página 16 y 17)

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	12:27:08

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:
DE LA FORMA DE PAGO

Pago del primer mes de servicio

En los literales c y d solicitan:

c) Copia de los cargos de recepción del Reglamento Interno de Trabajo, debidamente completado y firmado por cada personal asignado a LA ENTIDAD.

d) Copia del cargo de recepción por parte del Área de Abastecimiento de la Gerencia Administrativa de LA ENTIDAD de las entregas pendientes (equipamiento mínimo, instrumentos de apoyo, cronogramas de actividades requeridos, etc.) posteriores a la firma de contrato.

Al respecto, observamos el presente requerimiento, en vista de que éste no está contemplado en las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, (BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SEDES INSTITUCIONALES), en la cual no indica como requisito para el primer pago la Copia de los cargos de recepción del Reglamento Interno de Trabajo, debidamente completado y firmado por cada personal asignado a LA ENTIDAD ni, Copia del cargo de recepción por parte del Área de Abastecimiento de la Gerencia Administrativa de LA ENTIDAD de las entregas pendientes (equipamiento mínimo, instrumentos de apoyo, cronogramas de actividades requeridos, etc.) posteriores a la firma de contrato, por lo que este requerimiento estaría vulnerando dicha resolución y bases estándar vigentes.

Por lo que, Solicitamos suprimir dicho requerimiento, en virtud a lo antes expuesto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** - **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la observación al área usuaria, se tiene que el comité de selección por unanimidad NO ACOGE la observación, ya que dichos requisitos se encuentran establecidos en los TDR elaborados por el área usuaria, quien es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, conforme se establece el artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. (página 19)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	12:27:08

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Sobre los Recursos para proveer por parte del proveedor.

a Materiales e Insumos:

En la bases administrativas indican;

"El servicio de limpieza deberá realizarse de manera ambientalmente sostenible, por lo que corresponde cumplir con lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM, para el abastecimiento de materiales. Asimismo, el CONTRATISTA deberá proporcionar productos de limpieza autorizados y biodegradables."

Observamos las bases debido a la exigencia errónea en que solicitan que los productos de limpieza deben ser BIODEGRADABLES.

La Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM que la Entidad hace mención, solo contempla 3 recursos para ser considerados como BIODEGRADABLE y son, el plástico, el papel y el cartón, en el caso de las bolsas y según el Artículo N° 1, las bolsas para ser consideradas biodegradables deben ser de un 80% de reciclado y no del 100%

En este proceso la Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM, solo aplicaría para las bolsas y no para los demás recursos que solicitan que sean biodegradables. Hasta la fecha el Estado Peruano no ha emitido una resolución o documento legal en el que se establezca cuáles son los pasos a seguir para que un producto reciba la calificación de BIODEGRADABLE y tampoco existe una empresa pública o privada que en base a una ley pueda otorgar el CERTIFICADO DE BIODEGRADABLE.

De acuerdo a lo antes expuesto, solicitamos al comité que se retire el término BIODEGRADABLE a todos los recursos que lo solicitaban con esta condición y esta exigencia sea solo para las bolsas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.3 **Literal:** a **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la Observación al área usuaria y teniendo en cuenta que conforme a los porcentajes establecidos en la Resolución Ministerial N° 021-2011-MINAM, solo para las bolsas aplica el término ¿biodegradables¿ y para el resto de insumos corresponde ser ¿reciclados¿ se ACOGE LA OBSERVACIÓN (página 23)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agrega en las bases la descripción (para el caso de las bolsas)

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	12:27:08

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:
DEL PERSONAL OPERARIO DE LIMPIEZA Y SUPERVISOR.

Operarios
Experiencia laboral MINIMO 01 (un) año en labpres de limpieza.

Supervisor
Experiencia laboral acreditada en actividades de supervision del servicio de limpieza, minimo dos (02) años.

Al respecto solicitamos a fin de acreditar la experiencia del supervisor, operarios de limpieza se pueda acreditar con certificado CERTIJOVEN y/o CERTIADULTO. (los cuales mantienen la misma validez y reconocimiento jurídico ante las entidades autorizadas para su correcta emisión sin perjuicio de existir alguna duda insalvable).

En vista de que algunas empleadores dedicadas al rubro de limpieza no les brinda la constancia de trabajo a sus trabajadores o ex trabajadores, lo cual restringe el derecho al trabajo de este personal que tiene experiencia sin embargo no tiene como acreditar, para ello existe la plataforma del MINISTERIO DE TRABAJO La cual permite descargar el certificado CERTIJOVEN y/o CERTIADULTO, en mismo que expresa la experiencia de este trabajador.

Favor de precisar ello en las Bases Integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4 **Literal:** A y B **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la consulta al área usuaria, se tiene que el comité de selección ACOGE EN PARTE la consulta, y se establece que para el caso del OPERARIO DE LIMPIEZA se aceptará como acreditación para la experiencia el certificado CERTIJOVEN y/o CERTIADULTO; sin embargo, en el caso del SUPERVISOR, sólo se aceptará los documentos consignados, que acrediten de manera fehaciente su experiencia como supervisor, inspector o jefe en servicios de limpieza.

Se adiciona en la página 23, 24 Y 25

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Trasladada la consulta al área usuaria, se tiene que el comité de selección ACOGE EN PARTE la consulta, y se establece que para el caso del OPERARIO DE LIMPIEZA se aceptará como acreditación para la experiencia el certificado CERTIJOVEN y/o CERTIADULTO; sin embargo, en el caso del SUPERVISOR, sólo se aceptará los documentos consignados, que acrediten de manera fehaciente su experiencia como supervisor, inspector o jefe en servicios de limpieza.

Se adiciona en la página 23, 24 Y 25

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	12:27:08

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

DE LOS OPERARIOS DE LIMPIEZA.

SOLICITAN: Mínimo 01 (un) año, en labores de limpieza, los mismos que se acreditarán con (i) contratos y sus respectivas conformidades o (ii) constancias o (iii) certificados que de manera fehaciente acredite la experiencia del personal.

Al respecto, observamos la solicitud de que el operario de limpieza cuente con un (01) año de experiencia, puesto que ello limitaría la pluralidad de postores, más aún se estaría privando la libertad y oportunidad de trabajo a personas que cuenten con la experiencia pero que no alcancen el mínimo solicitado, lo que debería de interesar a la Entidad es la capacidad y habilidad para desarrollar sus labores con efectividad y destresa.

En ese sentido a fin de dar mayor oportunidad aquellas personas que recién ingresan al ámbito laboral, solicitamos al comité de selección o área usuaria, se disminuya a seis (06) meses la experiencia solicitada para el operario de limpieza. Asimismo informar que a partir de los 18 años deberían insertarse a la población económicamente activa, de este modo al pedir experiencia excesiva para los postulantes se puede dar discriminación por el nivel de grado y población

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4 Literal: A Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la observación al área usuaria, se tiene que el comité de selección por unanimidad NO ACOGE la observación, ya que dichos requisitos se encuentran establecidos en los TDR elaborados por el área usuaria, quien es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, conforme se establece el artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. (Página 23)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	12:27:08

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En las Bases administrativas, solicitan; No haber suspendido por falta grave, indisciplina o deshonestidad, ni tener Referencias negativas de otros Centros de trabajo. para los operarios y supervisor.

Este requisito podrá acreditarse con una Declaracion Jurada como parte de la documentacion a presentar para la suscripcion del contrato?, favor de precisar ello en las Bases Integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4 **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la consulta al área usuaria, el comité señala que dicho requisito se acreditará con DDJJ simple firmada por el operario, conforme se encuentra establecido en el literal i) de los documentos sustentatorios del personal pagina 25

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	12:27:08

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el literal "c" de las Bases Administrativas solicitan:

- Poliza de seguro de accidentes Personales o o Poliza de Seguro complementario de trabajo de riesgo.

Al respecto solicitamos al comité de selección aceptar las pólizas de seguro complementario de trabajo con las coberturas de salud y pensiones emitidas por el ESSALUD, Este Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo ¿ SCTR fue creado por la Ley N° 26790 y se rige de acuerdo a las normas técnicas del D.S. 003-98-SA del 14 de abril de 1998. Otorga prestaciones de salud y económicas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores, (empleados dependientes o independientes y obrero) que tienen la condición de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que se desarrollan actividades de riesgo previstas por ley.

Las prestaciones de salud son otorgadas por EsSalud o por una Entidad Prestadora de Salud ¿ EPS, asimismo las empresas obligadas a contratar el SCTR, son las empresas que realizan actividades de riesgo señaladas en el anexo 5 del DS 009- 97-SA. Reglamento de Ley N° 26790, Las empresas de servicios especiales, Los contratistas y subcontratistas, Las instituciones de intermediación o provisión a mano de obra y Las cooperativas de trabajadores.

Conforme lo expuesto, solicitamos al comite, qué en las bases integradas, se incluya el requerimiento en mencion, en salvaguarda de una mayor concurrencia que garantice la mejor oferta en concordancia con la Gestión por Resultados que rige las contrataciones con el Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.10 **Literal:** c **Página:** 28
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la consulta al área usuaria, el comité señala que en la convocatoria se solicita SCTR de salud y de pensiones, y EsSalud solo brinda SCTR de salud, mas no de pensiones ([https://www.sbs.gob.pe/usuarios/seguros/seguros-obligatorios/seguro-complementario-de-trabajo-de-riesgo-sctr#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20coberturas%20brinda%20el%20Seguro,\(Oficina%20de%20Normalizaci%C3%B3n%20Previsional\)](https://www.sbs.gob.pe/usuarios/seguros/seguros-obligatorios/seguro-complementario-de-trabajo-de-riesgo-sctr#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20coberturas%20brinda%20el%20Seguro,(Oficina%20de%20Normalizaci%C3%B3n%20Previsional))) en tal sentido no se acoge la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	12:27:08

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

LAVADO DE CORTINAS DE LOS DIFERENTES AMBIENTES DE LAS SEDES.

Al respecto observamos este extremo de las bases, y solicitamos al comité especial en aclarar del lavado de cortinas.

Porque ello no se ajusta al objeto de la convocatoria y/o contratación, el de lavado de cortinas generalmente lo realiza empresas de servicios de lavandería especializadas, puesto que las empresas dedicadas al aservicio de limpieza no somos los especialista en lavaderia.

Por lo antes expuesto, Solicitamos al comité especial suprimir dicha actividad por no ajustarse a lo indicado en el numeral I, literal 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 6.4 **Literal:** 45 **Página:** 31
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la observación al área usuaria, se tiene que el comité de selección por unanimidad NO ACOGE la observación, ya que constituye un requerimiento del área usuaria quien es responsable de la adecuada formulación y elaboración de los TDR, precisándose que la limpieza de dichas cortinas se hace necesaria debido a la acumulación de polvo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	12:27:08

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Mantenimiento de persianas.

Al respecto solicitamos al comite de seleccion aclare a que se refiere con decir mantenimiento de persianas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.4 Literal: 51 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la consulta al área usuaria, se señala que está referido a la limpieza de las láminas, cintas cordones y la caja de mecanismo de control de las persianas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se hará la precisión en la página 33 de las bases

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	12:27:08

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:
DE OTRAS ACTIVIDADES Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

C. Actividades del servicio de Desratización.

Procedemos con nuestra consulta; este servicio podrá realizarlo el mismo personal destacado a la Entidad?, previa capacitación y con los respectivos implementos de seguridad?, favor de precisar ello en las Bases Integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VII Literal: C **Página: 35**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la consulta al área usuaria, se señala que podrá efectuarse con el personal de limpieza destacado siempre que se encuentre capacitado y cuente con los implementos y equipos necesarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
Se precisará en el literal e) de la página 37 de las bases

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	12:27:08

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el literal "a" de las Bases Administrativas solicitan:

EL CONTRATISTA se responsabiliza, entre otras acciones descritas, de:

a) Acreditar que el supervisor o los operarios que se designe, cuenten con un sistema de seguro médico (ESSALUD o Privado) a donde pueda recurrir en caso de enfermedad y/o accidente durante las horas de trabajo.

Al respecto solicitamos al comité de selección aceptar las pólizas de seguro complementario de trabajo con las coberturas de salud y pensiones emitidas por el ESSALUD, Este Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo ¿SCTR fue creado por la Ley N° 26790 y se rige de acuerdo a las normas técnicas del D.S. 003-98-SA del 14 de abril de 1998. Otorga prestaciones de salud y económicas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores, (empleados dependientes o independientes y obrero) que tienen la condición de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que se desarrollan actividades de riesgo previstas por ley.

Las prestaciones de salud son otorgadas por EsSalud o por una Entidad Prestadora de Salud ¿ EPS, asimismo las empresas obligadas a contratar el SCTR, son las empresas que realizan actividades de riesgo señaladas en el anexo 5 del DS 009- 97-SA. Reglamento de Ley N° 26790, Las empresas de servicios especiales, Los contratistas y subcontratistas, Las instituciones de intermediación o provisión a mano de obra y Las cooperativas de trabajadores.

Conforme lo expuesto, solicitamos al comite, qué en las bases integradas, se incluya el requerimiento en mencion, en salvaguarda de una mayor concurrencia que garantice la mejor oferta en concordancia con la Gestión por Resultados que rige las contrataciones con el Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.2 **Literal:** a **Página:** 39
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la consulta al área usuaria, el comité señala que en la convocatoria se solicita SCTR de salud y de pensiones, y EsSalud solo brinda SCTR de salud, mas no de pensiones ([https://www.sbs.gob.pe/usuarios/seguros/seguros-obligatorios/seguro-complementario-de-trabajo-de-riesgo-sctr#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20coberturas%20brinda%20el%20Seguro,\(Oficina%20de%20Normalizaci%C3%B3n%20Previsional\)](https://www.sbs.gob.pe/usuarios/seguros/seguros-obligatorios/seguro-complementario-de-trabajo-de-riesgo-sctr#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20coberturas%20brinda%20el%20Seguro,(Oficina%20de%20Normalizaci%C3%B3n%20Previsional))) en tal sentido no se acoge la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	12:27:08

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:
DE OTRAS PENALIDADES

Que, los montos de las penalidades establecidas en estos casos dispuestos por el cuadro de penalidades de los numerales 1 al 29, se verifica la falta de proporcionalidad y objetividad al detallar los montos, siendo estos montos excesivos y desproporcionados. Lo cual implica una multiplicación de multa por ocurrencia, sobre un mismo hecho ocurrido en un día.

En este contexto en diversos pronunciamientos del OSCE, inclusive en opiniones se ha determinado que la potestad de las Entidades para detallar y aplicar otras penalidades, debía ser ejercida observando, cuando menos, tres parámetros:

- la objetividad
- la razonabilidad
- la congruencia con el objeto de la convocatoria.

(i) La objetividad implicaba que la Entidad estableciera de manera clara y precisa los tipos de incumplimiento que serían penalizados, los montos o porcentajes de la penalidad para cada tipo de incumplimiento, y la forma o procedimiento mediante el que se verificaría la ocurrencia de tales incumplimientos, según la naturaleza y características particulares de cada contratación;

(ii) Por su parte, la razonabilidad implicaba que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicara al contratista sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento.

(iii) Finalmente, la congruencia con el objeto de la convocatoria implicaba que se penalice el incumplimiento de alguna obligación comprendida o relacionada con el objeto de la convocatoria.

De esta manera, las previsiones de penalidades son desproporcionadas, por ello debe de reducirse los montos establecidos en la tabla de penalidades de las Bases al no observar los parámetros antes mencionados, con la finalidad de evitar que durante la ejecución contractual surgieran discrepancias entre la Entidad y el contratista respecto de la aplicación de estas penalidades.

En ese sentido, solicitamos al comite de seleccion o area usuaria la reducción de éstos, hasta en un 50% los montos por cada numeral del (1 al 29) de las penalidades establecidas en el cuadro de penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IX **Literal:** 9.2 **Página:** 40
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la observación al área usuaria se precisa que las Otras Penalidades establecidas tienen porcentajes mínimos calculados en base a la UIT vigente. Estos porcentajes han sido colocados desde el 0.5% hasta máximo el 20% de la UIT, los cuales están en función a la gravedad del incumplimiento; por decir, el incumplimiento de obligaciones laborales oscilan entre el 3% y el 20% de la UIT (es decir S/ 148.50 y S/ 990.00); considerando que de acuerdo a la normativa laboral vigente, la entidad sería responsable ante el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte de la empresa contratista, siendo incluso pasible de una multa por parte de la autoridad competente.

Respecto a las otras penalidades, el objetivo de la entidad, es desincentivar el incumplimiento del contratista, ya que podrían perjudicar el desempeño de las actividades propias de la entidad, al no contar con ambientes de trabajos en condiciones salubres, pudiendo perjudicar la salud del personal.

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162 del citado Reglamento, por lo cual, al amparo de dicho marco legal se establecieron las penalidades señaladas en el numeral 10.2 del

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Específico

IX

9.2

40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, las cuales conforme a lo ya expuesto resultan ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de contratación. En ese sentido, NO SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	12:27:08

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:
CAPACITACION

Requisitos:

Capacitación mínima de 40 horas lectivas acreditada en cualquiera de los temas relacionados a servicio de limpieza, saneamiento ambiental y/o sistemas de limpieza o materiales, instrumentos o maquinarias de limpieza, del personal clave requerido como Supervisor.

Capacitación mínima de 40 horas lectivas, relacionada con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, tales como: Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Higiene y Seguridad Industrial o seguridad y salud ocupacional del personal clave requerido como Supervisor.

CONSULTAMOS: nuestra representada es una empresa que tiene un área de capacitación que cuenta con personal profesional y capacitado (Ingeniero Sanitario e Ingeniero Ambiental) para llevar a cabo las capacitaciones requeridas.

¿Es factible considerar los certificados o constancias de capacitación emitidos por nuestros profesionales?, es decir, en concordancia con el artículo 28 y 29 del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo, indican; "La capacitación puede ser impartida directamente por el empleador, mediante terceros o por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En ningún caso el costo de la capacitación recae sobre los trabajadores.

Por lo antes expuesto solicitamos precisar ello en las Bases Integradas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1.1 **Página:** 51
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la consulta al área usuaria, se señala que la capacitación solicitada podrá brindarse por el mismo empleador conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la LSST

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en el literal b) numeral 5.4 de la página 24 de las bases lo siguiente (¿) las capacitaciones otorgadas por el mismo empleador conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la LSST

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	12:27:08

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:
CAPACITACION

Requisitos:

Capacitación mínima de 40 horas lectivas acreditada en cualquiera de los temas relacionados a servicio de limpieza, saneamiento ambiental y/o sistemas de limpieza o materiales, instrumentos o maquinarias de limpieza, del personal clave requerido como Supervisor.

Solicitamos al comite de seleccion precisar de manera clara, a fin de no caer en errores, cuanto temas solicitan con exactitud en el presente requerimiento de capacitacion?, es decir, a nuestro entender habria hasta dos temas, por ejmplo servicio de limpieza, saneamiento ambiental (y/o) asimismo solicitamos indicar con exactitud si los 40 horas lectivas son unicamente para un tema o la suma total de dos temas?

Agradeceremos precisar ello de manera clara a fin de que los postores podamos entender y acreditar dichas capacit5aciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1.1 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la consulta al área usuaria, se indica que los temas señalados son:

- servicio de limpieza
- saneamiento ambiental
- sistemas de limpieza
- materiales, instrumentos
- maquinarias de limpieza

Asimismo se precisa que las 40 horas son acumulativas para cualquiera de los temas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en la página 24 de las bases

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20601530849	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	NEW SKYLINE SERVICIOS GENERALES S.A.C. - NEWSSERG S.A.C.	Hora de envío :	12:27:08

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

CAPACITACION

Requisitos:

Capacitación mínima de 40 horas lectivas, relacionada con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, tales como: Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Higiene y Seguridad Industrial o seguridad y salud ocupacional del personal clave requerido como Supervisor.

Procedemos a consultar: podemos acreditar unicamente con la presentacion de la constancia de capacitacion en: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL?

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1.1 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la consulta al área usuaria, se indica que la capacitación solicitada se puede acreditar con cualquiera de los temas señalados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:21:45

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En la Página "39" de las bases del concurso, apartado VI.4. "ACTIVIDADES A DESARROLLAR", numerales "6.2.3." y "6.2.5." (actividades cuatrimestral y semestral), se define la ejecución de Actividades de Limpieza en Altura / Actividades de Alto Riesgo:

* Limpieza de letreros y logos institucionales en las fachadas de todas las sedes (Actividad cuatrimestral); Limpieza de fachadas y lunas exteriores de cada una de las sedes (Actividad cuatrimestral).

* Limpieza de asta de bandera y lavado de drizas (Actividad cuatrimestral);* Limpieza y desinfección de cisternas, tanques de agua, así como pozos sépticos (Actividad cuatrimestral).

* Limpieza de techos de las Sedes Fiscales de Jaén y San Ignacio, incluye limpieza y eliminación de obstrucciones en canaletas o cunetas, tubos de caídas y colectores o desemboques de canaletas (Actividad semestral).

Por otro lado, la entidad ha establecido en la tabla de penalidades, del apartado IX.2. "OTRAS PENALIDADES", la siguiente penalidad:

(6°) Por no realizar en todas, algunas de las sedes o ambiente, las actividades programadas de desarrollo diario, semanal, quincenal, mensual, cuatrimestral o semestral: Penalidad de 10 % de la UIT por cada actividad no ejecutada y por sedes.

Con referencia a los requerimientos mencionados y en aplicación con lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783), que establece el principio de prevención, principio de protección, así como precisa en su artículo 68. la seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores; sirvase el comité especial aclarar las siguientes consultas:

1. Si en caso el contratista encontrase alguna condición insegura para realizar las mencionadas actividades, el mismo que comunica en su momento al "MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE" y pese a esta comunicación la entidad no levante las condiciones inseguras para que el contratista ejecute la actividad ¿Se suspenderá dicha actividad sin observación al contratista? ¿La Entidad comunicará el levantamiento de las condiciones inseguras al contratista para realizar la actividad? ¿Cuál será el procedimiento a seguir por la entidad para que el contratista retome a realizar dicha actividad y no se perjudique con la aplicación de penalidades?

2. Teniendo en cuenta la aplicación de penalidades, sirvase el Comité Especial también aclarar la siguiente consulta: ¿El "MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE", considerará los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) levantando las observaciones que se puedan encontrar, en caso debidamente sustentado por la empresa ganadora de la buena pro se determine que los lugares de trabajo para la ejecución de las actividades especificadas en la presente consulta (descritas en los párrafos anteriores), no brindan las condiciones de seguridad apropiadas poniendo en riesgo la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores?; Condiciones Subestandar para el desarrollo de trabajos de Limpieza en Altura / Actividades de Alto Riesgo, como:

- Falta de puntos de anclaje fijos en las azoteas y/o techos para los andamios o líneas de vida del personal (Incumple lo establecido en la Norma G.050).

- Techos sobrepuestos con estructuras deterioradas, fierros de columnas que sobresalen sin protección; Techos, azoteas y/o tragaluces con falta de barandas o cercos que no permitan la caída al vacío.

- Espacios en azoteas y/o techos hacinados con equipos eléctricos con exposición de cables y con construcciones de material ligero fuera del diseño arquitectónico del edificio.

- Falta de mantenimiento de cristales o vidrios, que presenten manchas por la exposición a condiciones climáticas hostiles (lluvia, radiación solar), evidenciando la fragilidad de los vidrios.

- Estructuras de soporte oxidadas y/o corroidas de las ventanas, letreros o carteles; lo cual represente un riesgo de desprendimiento de la estructura.

- Acceso a cisternas y/o tanques elevados con estructuras corroidas e inestables; Tanques Elevados y/o Cisternas con estructuras deterioradas e inestables.

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

- Otros que atente con la seguridad del personal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6.4 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma G.050 Ley 29783

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la consulta al área usuaria se indica que, toda condición insegura que detecte el CONTRATISTA deberá ser comunicada al área de trabajo solicitado referente a las actividades cuatrimestrales y semestrales, y/o en la oportunidad que corresponda para que se tomen las acciones correspondientes; asimismo, de ser necesario, y solo para la actividad a ejecutar donde se hubiera detectado condiciones inseguras, el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento.

Igualmente, se precisa que EL CONTRATISTA debe aplicar sus procedimientos de trabajo de alto riesgo en cumplimiento a la ley de seguridad y salud en el trabajo (Ley 29783), su reglamento y modificatorias, asimismo, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio Público.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará que, dentro del plan de trabajo o en la oportunidad que corresponda se deberá comunicar toda condición insegura que el contratista pudiera detectar (páginas 26 y 33)

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:21:45

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En la página 69 de las bases del concurso, se define en el "ANEXO N° 03: MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS FISCALÍAS Y GERENCIA ADMINISTRATIVA", cuadro de "Otros Bienes" la solicitud de escaleras t/tijera de 08 y 16 pasos de aluminio (el resaltado y subrayado en negrita es nuestro);

Al respecto observamos en este extremo las bases, por lo siguiente:

En la revisión de las bases del concurso se puede evidenciar que el "MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE" no ha realizado un análisis adecuado del equipamiento necesario para la ejecución del servicio, puesto que no ha definido la solicitud del EPP "CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO", equipo necesario para el desarrollo seguro de las actividades enmarcadas en los términos de referencia con el uso de escaleras de aluminio de 08 y 16 pasos, limitando la responsabilidad de protección de los trabajadores solo al CONTRATISTA y siendo incongruente a las disposiciones del ARTICULO 68 de la Ley 29783; Con el fin de evitar desviaciones o vacíos en la ejecución contractual, que perjudiquen a la empresa CONTRATISTA o al trabajador que desarrollará las actividades de limpieza y teniendo en cuenta que es obligación de parte del comité especial establecer claramente y estandarizar los requerimientos a fin de que los postores puedan valorizar adecuadamente sus propuestas económicas evitando la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad y consideran la cotización de menos equipamiento o menos EPPs o simplemente no realicen la valorización dentro de sus propuestas del equipo observado, CONSIDERAMOS que la solicitud del EPP "CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO" debió ser definido en los Términos de Referencia, así como fueron requeridos otros equipos de protección personal, dado que la implementación de este equipo de protección personal generaría un costo adicional al servicio el cual no está siendo previsto por el "MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE"; Por lo detallado se infringe el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo "29 y se incumplen los siguientes principios y artículo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783): *Principio de Prevención, *Principio de Protección, Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores.

En tal sentido, con el fin de prevenir accidentes, estandarizar los requerimientos mínimos para la ejecución del servicio y evitar la ventaja de algunos postores que trasgredan las disposiciones legales de seguridad al NO considerar el EPP "CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO" en sus propuestas económicas, solicitamos al comité especial que el requerimiento del EPP "CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJO" sea INTEGRADO a las bases del concurso especificándose las cantidades y el periodo de renovación, dado que omitirlo contravienen con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo "29" e infringen lo dispuesto en los principios y artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783) perjudicando a los trabajadores de limpieza o a la empresa ganadora de la buena pro al ser costos adicionales que no han sido adecuadamente definidos por el "MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE"; Para definir la cantidad de CASCO DE SEGURIDAD CON BARBIQUEJOS que deberán ser solicitados se deberá tener en cuenta el requerimiento de escaleras de aluminio de 08 y 16 pasos que se realiza, la cantidad de Cascos con barbiquejos debe ser igual a la cantidad de escaleras de 08 y 16 pasos solicitadas.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 3 **Literal:** . **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la observación al área usuaria se tiene que las actividades se encuentran descritas, y en tal sentido para la realización de las mismas deberán considerar los Equipos de Protección Personal y los Equipos de

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Anexos

3

69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Protección Colectiva a sus trabajadores para el desarrollo del trabajo de forma segura, conforme a sus procedimientos de trabajo de alto riesgo en cumplimiento a la ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y modificatorias; asimismo se acoge en parte la observación, en tal sentido se adiciona en el Anexo 03 materiales, el requerimiento de cascos de seguridad y barbiquejo en la cantidad de 19 unidades cada uno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adiciona en el Anexo 3, en la página 59 de las bases

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:21:45

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En la página "40" de las bases del concurso, apartado VI.6. "AMBIENTES ASIGANDOS AL CONTRATISTA", se define "LA ENTIDAD, facilitará un ambiente por sede para que EL CONTRATISTA los utilice como depósito de sus materiales, maquinas, equipos y demás implementos de uso diario; EL CONTRATISTA, designará en cada sede, al responsable de dicho ambiente y de los bienes almacenados, siendo este el único responsable de los mismos y de los artículos que allí se encuentren depositados y/o almacenados. Asimismo, el almacenamiento deberá hacerse de forma segura de manera que no implique riesgo de incendio, explosión, contaminación, etc. teniendo en cuenta las recomendaciones de almacenamiento que para tal fin indica el fabricante del bien y/o la normativa pertinente; SIN EMBARGO, en los Términos de Referencia de las bases del concurso no se ha definido si el "MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE" brindará ambientes al CONTRATISTA a fin de estos puedan ser utilizados por el personal de limpieza como vestidores (espacios adecuados donde guardar sus prendas o uniformes) o comedor donde ingerir sus alimentos.

Por otro lado, en la página "50" de las bases del concurso, apartado VII.2. "RESPONSABILIDADES", literal "c", se define "Que, no le corresponderá a LA ENTIDAD, ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte de los trabajadores de la empresa contratada o daños ocasionados a terceras personas que pudieran ocurrir con la ejecución del contrato.

Al respecto, a fin de evitar vacíos y/o ambigüedades en el cumplimiento de los requisitos contractuales que pongan en riesgo la seguridad y salud de nuestros colaboradores, así como evitar la propagación del COVID-19, solicitamos al comité especial se sirva en aclarar la siguiente consulta ¿Los ambientes otorgados por el "MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE" para ser usados como oficina del supervisor, almacén, vestidores y/o comedor CONTARÁN con las condiciones mínimas de seguridad, en cumplimiento a Ley N° 29783 en su artículo 68, Normativa G-050 en sus puntos 7.4 "Accesos y vías de circulación", 7.8 "iluminación" y 7.10 "Servicios de Bienestar"? los cuales comprende:

1. Las escaleras deben contar con elementos de seguridad adecuados (barandas y cintas antideslizantes en descalzos).
2. Las distintas áreas deben contar con suficiente iluminación sea natural o artificial, así como instalaciones eléctricas adecuadas.
3. Los ambientes deberán estar instalados en ambientes cerrados, con estructuras seguras. En caso los ambientes se encuentren en altillos o pisos superiores, estos deberán contar con barandas de seguridad a fin de evitar riesgo de caídas al vacío.
4. Los ambientes deberán tener ventilación.
5. Los vestidores deberán tener dimensiones adecuadas, de acuerdo al número de trabajadores.
6. Se deberá contar con SSHH y duchas para hombres y para mujeres.
7. El ambiente asignado para el almacenamiento de materiales deberá contar con un área proporcional a la cantidad de productos y materiales de limpieza a almacenar en forma mensual.
8. El ambiente asignado para el almacenamiento de materiales deberá ser provisto de anaqueles para el almacenamiento de productos (estos deberán estar sujetos a superficies estables, a fin de evitar el riesgo de caída de objetos).
9. El ambiente asignado como oficina de supervisor, cuente con un área capaz de permitir la implementación de escritorios, armarios, equipo de cómputo, puertas aseguradas.
10. Los pisos de los ambientes no deberán ser irregulares, debiendo estar libres de algún elemento que pueda generar tropiezos y el riesgo de caídas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 6.4 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Norma G.050

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la consulta al área usuaria se precisa que, de acuerdo a lo indicado en Capítulo III, numeral 6.6 de las bases, el Ministerio Público Distrito Fiscal Lambayeque facilitará un ambiente por sede, para el que el

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Especifico 3 6.4 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 29783 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Norma G.050

Análisis respecto de la consulta u observación:

contratista los utilice como depósito de sus materiales, maquinas, equipos y demás implementos de uso diario. Asimismo, no contamos en todas las sedes ambientes exclusivos para ser utilizados como vestidores, comedor u otros; sin embargo, contamos con ambientes compartidos que pueden ser utilizados para dicho fin, los cuales cumplen con las condiciones mínimas de seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:21:45

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En la página "50" de las bases del concurso, apartado VII.2. "RESPONSABILIDADES", literal "c", se define "Que, no le corresponderá a LA ENTIDAD, ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte de los trabajadores de la empresa contratada o daños ocasionados a terceras personas que pudieran ocurrir con la ejecución del contrato.

Al respecto observamos en este extremo las bases del concurso, por lo siguiente:

Al margen de que el cocontratista pueda cubrir las eventualidades especificadas en el párrafo anterior con coberturas de pólizas según requerimiento contractual, el MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE no ha tenido en consideración lo establecido en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento al Artículo 68 Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, en donde menciona:

El empleador en cuyas instalaciones sus trabajadores desarrollen actividades conjuntamente con trabajadores de contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores, o quien asuma el contrato principal de la misma, ES QUIEN GARANTIZA:

- El deber de prevención en seguridad y salud de los trabajadores de todo el personal que se encuentra en sus instalaciones
- La vigilancia del cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores que desarrollen obras o servicios en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo correspondiente del principal. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA EMPRESA PRINCIPAL ES LA RESPONSABLE SOLIDARIA FRENTE A LOS DAÑOS E INDEMNIZACIONES QUE PUDIERAN GENERARSE.

Por lo sustentado, el MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE debe garantizar las condiciones mínimas de seguridad en las instalaciones o ambientes que otorgue al contratista o donde este ejecute las actividades de limpieza requeridas contractualmente.

Por lo expuesto, solicitamos que se MODIFIQUE o ELIMINE el párrafo observado, puesto que si el MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE no brindará en sus instalaciones las condiciones de seguridad enmarcadas en la Normativa G-050 y en la Ley 29783, es TAMBIÉN responsabilidad del MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE los casos de daños contra el cuerpo o la salud que pudiera sufrir los trabajadores de limpieza a consecuencia de la prestación del servicio, según lo establece el Artículo 68 de la Ley 29783 - Ley de SST.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Art.29. Requerimiento Ley 29783 Pr

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la observación al área usuaria, el comité de selección por unanimidad ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminará de las bases el contenido del literal c del numeral 8.2 de las bases. (página 41)

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:21:45

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Capacitación mínima de 40 horas lectivas acreditada en cualquiera de los temas relacionados a servicio de limpieza, saneamiento ambiental y/o sistemas de limpieza o materiales, instrumentos o maquinarias de limpieza.

Capacitación mínima de 40 horas lectivas, relacionada con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, tales como: Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Higiene y Seguridad Industrial o seguridad y salud ocupacional.

Capacitación debe ser respaldada por una entidad educativa pública o privada, tales como centros de capacitación, asociaciones educativas, extensiones de universidad, institutos educativos, entre otros en los temas requeridos y según D.S. N° 005-2015-TR Que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 de Seguridad y salud en el trabajo. Se considerará capacitaciones acreditadas por una empresa privada que esté dedicada al rubro.

OBSERVACIÓN:

Observamos en este extremo de las bases, considerar las capacitaciones para el personal sean impartidas por el mismo postor con un mínimo de 08 horas lectivas por tema, teniendo en cuenta las disposiciones en aplicación al artículo 28 del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4 **Literal:** b **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 28 del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la Observación al área usuaria, se señala que la misma ha sido absuelta en la consulta 16 del presente pliego

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:21:45

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DEL PERSONAL
c) Currículum Vitae, documentado.

CONSULTA

Se solicita al comité especial, SUPRIMIR el requisito Currículim Vitae documentado, puesto que estamos presentando los documentos sustentatorios del perfil del personal, estaríamos duplicando la información del personal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4 **Literal:** C **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la consulta al área usuaria, se señala que se suprime la palabra documentado y se presentará el documento curriculum vitae, donde describa su experiencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime la palabra documentado (página 24)

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:21:45

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Copia simple del Certificado médico de buena salud, debidamente visado, con una antigüedad no mayor de noventa (90) días calendarios debidamente firmados por un médico colegiado y habilitado de la especialidad respectiva; podrá acreditarse también con constancia médica de salud en original otorgada por los centros de apoyo médico, debiendo ser suscritos por médicos habilitados y con colegiatura vigente (se verificará en la página web del Colegio Médico del Perú)

CONSULTA

Solicitamos al comité especial se consideren también el poder acreditar dichos documentos emitidos por entidades privadas que cuentan con las autorizaciones de MINSA que brindan estos servicios de salud para emitir dichos documentos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4 **Literal:** d **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la consulta al área usuaria, se señala que el Certificado podrá ser emitido por entidades privadas que brindan servicios de salud y que cuentan con las autorizaciones de MINSA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se especifica en la página 25

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:21:45

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

1.1. OTRAS PENALIDADES.

OBSERVACION

Observamos en el presente extremo de las bases, considerar REDUCIR en el 0.5% de la UIT todos los ITEMS, puesto que se puedan presentar hechos de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** 2 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Traslada la observación al área usuaria se señala que ya ha sido absuelta en la Observación 15 del presente pliego NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:21:45

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Requisitos:

Capacitación mínima de 40 horas lectivas acreditada en cualquiera de los temas relacionados a servicio de limpieza, saneamiento ambiental y/o sistemas de limpieza o materiales, instrumentos o maquinarias de limpieza, del personal clave requerido como Supervisor.

Capacitación mínima de 40 horas lectivas, relacionada con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, tales como: Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Higiene y Seguridad Industrial o seguridad y salud ocupacional del personal clave requerido como Supervisor.

La capacitación debe ser respaldada por una entidad educativa pública o privada, tales como centros de capacitación, asociaciones educativas, extensiones de universidad, institutos educativos, entre otros en los temas requeridos y según D.S. N° 005-2015-TR Que aprueba el Reglamento de la Ley N°29783 de Seguridad y salud en el trabajo. Se considerará capacitaciones acreditadas por una empresa privada que esté dedicada al rubro

OBSERVACIÓN:

Observamos en este extremo de las bases, considerar las capacitaciones para el personal sean impartidas por el mismo postor con un mínimo de 08 horas lectivas por tema, teniendo en cuenta las disposiciones en aplicación al artículo 28 del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 28 del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la Observación al área usuaria, se señala que la misma ha sido absuelta en la consulta 16 del presente pliego

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:21:45

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

En las páginas ¿16¿ de las bases del concurso en el numeral VI.4, en el numeral 45: detalla, lavado de cortinas de los diferentes ambientes de las sedes. Ante la revisión de los Términos de Referencia no hay ningún apartado de la cantidad, metraje y ubicación de cortinas por sedes, teniendo en cuenta que en numeral IX.2. OTRAS PENALIDADES, en el Item N° 6, detalla que la penalidad será 10% de la UIT, por cada actividad que no sea ejecutada y por sede. Ante lo mencionado, se solicita al comité especial indicar las cantidad, metraje y ubicación de cortinas por sedes, esto con la finalidad evitar la generación de vacíos y/o ambigüedades en la ejecución contractual que perjudiquen a los trabajadores y/o a la empresa contratista con la generación de penalidades y/o generación de costos adicionales al servicio dado que dicho equipamiento no ha sido previsto por la Gerencia Administrativa De Lambayeque.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.4 **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la consulta al área usuaria se tiene que la cantidad y ubicación de cortinas se encuentra detallado en el Anexo 1 adjuntado a las Bases, columna V.

Respecto al metraje, este no se ha considerado ya que, para el lavado de cortinas, esta se consideran por piezas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:21:45

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

En las páginas ¿08¿ de las bases del concurso en el numeral V.8, en el numeral N: dentro de los dos (02) últimos días hábiles de cada mes, el supervisor presentara al Área de Abastecimiento , la programación de los días en que realizara las visitas inopinadas a las sedes de otras provincias, en el siguiente mes, Teniendo en cuenta que en nuestro país tiene diversidad de climas en este caso el fenómeno del niño, sumado a esto las constantes manifestaciones en todo nuestro país, donde bloquean carreteras y medios de transporte por fechas indefinidas, esto perjudicando la probable programación de visitas inopinadas y eso sumado a la aplicación de penalidad como detalla en numeral IX.2. OTRAS PENALIDADES, en el Item N° 19, de la página ¿31¿ detalla que la penalidad será 20% de la UIT, por cada provincia. Ante lo indicado se solicita al comité especial que medidas serán consideradas o se realizara otra programación con la finalidad de dar cumplimiento lo indicado en el numeral V.8, en el numeral N.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.8 **Página:** 8
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la consulta al área usuaria, en caso de presentarse atrasos no imputables al contratista, el mismo deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitando ampliación de plazo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:21:45

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Solicitamos que todos los anexos desde la pag.43 hasta la pag.46, se escaneen correctamente o envíen en un archivo Excel adjunto, ANEXO 01, ANEXO 04 ya que está la información borrosa no se llega a ver con claridad, Asimismo, se solicita se pueda detallar el cuadro de ingreso de cantidad de materiales, implementos, maquinas y equipamiento por cada sede y periodos de ingreso (mensual, semestral, unico ingreso). En virtud a unas bases claras, precisas y transparentes, realizamos esta solicitud. esto con la finalidad evitar la generación de vacíos y/o ambigüedades en la ejecución contractual que perjudiquen a los trabajadores y/o a la empresa contratista con la generación de penalidades y/o generación de costos adicionales al servicio dado que dicho equipamiento no ha sido previsto por la Gerencia Administrativa De Lambayeque.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: . Literal: . **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la consulta al área usuaria se precisa que los Anexos 01, 02, 03 y 04 han sido publicados en un archivo Excel juntos con las bases en una carpeta comprimida, asimismo se precisa que en el Anexo 03 se encuentran detallados las cantidades y frecuencias de los materiales, equipos y otros bienes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:21:45

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

La entidad solicita en la pagina 16, numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal A) indican: "Garantía de fiel cumplimiento del contrato". Con fecha 10 de mayo del 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1553 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2023, para la reactivación económica en el marco del sistema nacional de abastecimiento, disponiéndose entre otros que:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Motivo por el cual SOLICITAMOS que las empresas postoras que se encuentran en el régimen general puedan acogerse a la retención para acreditar el monto total de garantía mediante la creación del fondo de garantía en el presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO LEGISLATIVO N°1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

Traslada la observación al área usuaria se señala que ya ha sido absuelta en la Consulta 4 del presente pliego. SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:21:45

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

En la página 32, numeral V.10. PÓLIZAS DE SEGUROS, indican: "El contratista deberá contratar y mantener vigentes, pólizas de seguro que consideren como endosatorio o asegurado adicional al MINISTERIO PÚBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE". Tomando en cuenta que la economía de nuestro país aún se encuentra golpeada y en harás a la reactivación económica y dado que las aseguradoras dan facilidades de pago; se SOLICITA al comité que se incluya en todos los extremos de las bases que se pueda presentar el cronograma de pago o constancia de la misma aseguradora indicando que los trabajadores se encuentran coberturados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 10 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la consulta al área usuaria el Comité acoge en parte la consulta, por lo que en el penúltimo párrafo del numeral 5.10 de las bases se especificará:

EL CONTRATISTA debe presentar la constancia de las pólizas mencionadas y de corresponder el cronograma de pagos, dentro de los documentos para la suscripción del contrato. Igualmente durante la ejecución deberá adjuntar copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas en las fechas establecidas El incumplimiento de lo señalado por parte del Contratista será causal de resolución unilateral del contrato por parte de la Entidad, quien podrá ejercer su derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa en la página 29: EL CONTRATISTA debe presentar la constancia de las pólizas mencionadas y de corresponder el cronograma de pagos, dentro de los documentos para la suscripción del contrato. Igualmente durante la ejecución deberá adjuntar copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas en las fechas establecidas El incumplimiento de lo señalado por parte del Contratista será causal de resolución unilateral del contrato por parte de la Entidad, quien podrá ejercer su derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:21:45

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

En la página 32, numeral V.10. PÓLIZAS DE SEGUROS, indican: ""El contratista deberá contratar y mantener vigentes, pólizas de seguro que consideren como endosatorio o asegurado adicional al MINISTERIO PÚBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE"". Cabe mencionar, en el caso de las pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión), nuestra representada las contrata asegurando a nuestros colaboradores en cumplimiento con lo establecido por las normas, y son de renovación mensual automática. Se solicita PRECISAR si dicha metodología se podría aplicar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 10 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la consulta al área usuaria se tiene que en el último párrafo del numeral 5.10 se encuentra precisado que EL CONTRATISTA deberá remitir a LA ENTIDAD, el primer día hábil de cada mes, la póliza del SCTR (Salud y Pensión) del personal que prestará servicios en cada una de las dependencias fiscales y/o administrativas del Ministerio Público ¿ Distrito Fiscal Lambayeque

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20255162579	Fecha de envío :	01/08/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO GERENCIAL ASESORIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.	Hora de envío :	17:21:45

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección PRECISAR cual es el procedimiento y plazo para el levantamiento y descargo de las observaciones supuestos de penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** 2 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el procedimiento se encuentra establecido en los literales i, ii, iii del numeral 9.2 página 44

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20608468481	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTION EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	16:32:22

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Se consulta en el presente extremo de las bases:

f) En caso de presentarse en consorcio: el número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes; el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 35%; el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 60%. Su cumplimiento se verificará en la promesa de consorcio.

Sírvase al comité especial aceptar la siguiente consulta, solicitamos al comité dar la potestad al contratista en caso de presentarse en consorcio sobre los porcentajes de cada consorciado siendo el mínimo un 20 % de participación en la ejecución del contrato y un máximo de 80 %.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.2 Literal: f Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la consulta al área usuaria, se tiene que el comité de selección por unanimidad NO ACOGE la consulta, ya que dichos requisitos se encuentran establecidos en los TDR elaborados por el área usuaria, quien es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, conforme se establece el artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20608468481	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTION EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	16:32:22

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Observamos en el presente extremo de las bases:

Respecto a los requisitos y características del personal propuesto (supervisor). Están solicitando para dicho personal estudios técnicos o universitarios o secundaria completa como mínimo.

5.4. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL PROPUESTO

B. SUPERVISOR (PERSONAL CLAVE):

- Formación

Académica: Estudios técnicos o universitarios, o secundaria completa como mínimo, para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria.

Observamos en este extremo de las bases, que se esté solicitando dentro de los requisitos y características del personal propuesto (supervisor) dicha formación académica mencionada líneas arriba, cuando en los Documentos Sustentarios del Personal (Pag.23), solo solicitan copia simple legible del grado, título profesional, constancia, certificado o diploma de egresado, según corresponda para acreditar la formación académica del supervisor.

DOCUMENTOS SUSTENTARIOS DEL PERSONAL

EL CONTRATISTA presentará dentro de los documentos para la firma de contrato, un legajo de cada operario y supervisor, acreditando las capacitaciones; así como experiencia, según corresponda; por lo que dicho legajo debe contener:

g) Copia simple legible del grado, título profesional, constancia, certificado o diploma de egresado, según corresponda, para acreditar la formación académica del supervisor.

En tal sentido, para evitar confusiones a los postores solicitamos suprimir dicho literal g) de los Documentos Sustentarios del Personal (Pág. 23) y mantener el numeral 5.4. REQUISITOS Y CARACTERISTICAS DEL PERSONAL PROPUESTO (Pág. 22) donde indica que dicho personal clave pueda acreditar secundaria completa como mínimo para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria.

En tal sentido se le solicita al comité especial suprimir en los Documentos Sustentarios del Personal el literal g) de la página 23 por lo antes expuesto.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.4 Literal: b Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la observación al área usuaria se tiene que NO SE ACOGE la observación, en tanto en el literal g) se ha especificado que para acreditar la formación académica en el caso de secundaria completa se deberá presentar certificado, precisándose que para no generar confusión se especificará certificado de estudios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en la página 25 certificado de estudios

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20608468481	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTION EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	16:32:22

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Observamos el presente extremo de las bases:

¿ Frecuencia Cuatrimestral:

- Limpieza de letreros y logos institucionales en las fachadas de todas las sedes

En referencia a la limpieza de letreros y logos institucionales en las fachadas de todas las sedes, considerando las dimensiones e infraestructura, característica del local, es una labor en tener seguridad ya que es considerado de alto riesgo por ser un trabajo de altura, donde el desarrollo tanto de las técnicas, metodologías y materiales específicos para la prevención de los riesgos derivados de la realización de dichos trabajos de altura, suspensión, la capacitación, asesoramiento, control de riesgos y auditorías en seguridad en el marco de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. En tal sentido solicitamos al comité especial reconsiderar o reformular esta frecuencia de ¿Limpieza de letreros y logos institucionales en las fachadas de todas las sedes¿, sugiriendo realizarlo semestralmente para su óptimo cumplimiento y desarrollo, tomando todas las medidas de seguridad de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 29783 ¿Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo¿.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 6.4 **Literal:** 6.4 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la observación al área usuaria, se tiene que LA EMPRESA debe aplicar sus procedimientos de trabajo de alto riesgo en cumplimiento a la ley de seguridad y salud en el trabajo (Ley 29783), su reglamento y modificatorias, asimismo deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio Publico, y teniendo en cuenta que dichos requisitos se encuentran establecidos en los TDR elaborados por el área usuaria, quien es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, conforme se establece el artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el comité de selección por unanimidad NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará: Para la realización de dichas actividades El Contratista debe aplicar sus procedimientos de trabajo de alto riesgo en cumplimiento a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783), su reglamento y modificatorias, asimismo deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio Publico (página 33)

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20608468481	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTION EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	16:32:22

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Observamos el presente extremo de las bases:

¿ Frecuencia Cuatrimestral:

- Limpieza de fachadas y lunas exteriores de cada una de las sedes.

En referencia a la limpieza de fachadas y lunas exteriores de cada una de las sedes, considerando las dimensiones e infraestructura, característica del local, es una labor en tener seguridad ya que es considerado de alto riesgo por ser un trabajo de altura, donde el desarrollo tanto de las técnicas, metodologías y materiales específicos para la prevención de los riesgos derivados de la realización de dichos trabajos de altura, suspensión, la capacitación, asesoramiento, control de riesgos y auditorías en seguridad en el marco de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En tal sentido solicitamos al comité especial reconsiderar o reformular esta frecuencia de ¿Limpieza de fachadas y lunas exteriores de cada una de las sedes¿, sugiriendo realizarlo semestralmente para su óptimo cumplimiento y desarrollo, tomando todas las medidas de seguridad de acuerdo a lo indicado en la Ley Nº 29783 ¿Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo¿.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 6.4 **Literal:** 6.4 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la observación al área usuaria, se tiene que LA EMPRESA debe aplicar sus procedimientos de trabajo de alto riesgo en cumplimiento a la ley de seguridad y salud en el trabajo (Ley 29783), su reglamento y modificatorias, asimismo deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio Público, y teniendo en cuenta que dichos requisitos se encuentran establecidos en los TDR elaborados por el área usuaria, quien es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, conforme se establece el artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el comité de selección por unanimidad NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará: Para la realización de dichas actividades El Contratista debe aplicar sus procedimientos de trabajo de alto riesgo en cumplimiento a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783), su reglamento y modificatorias, asimismo deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio Público (página 33)

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20608468481	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTION EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	16:32:22

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Observamos el presente extremo de las bases:

¿ Frecuencia Cuatrimestral:

Limpieza y desinfección de cisternas, tanques de agua, así como pozos sépticos.

Que el comité establezca como actividades de frecuencia cuatrimestral, la limpieza y desinfección de cisternas, tanques de agua, así como pozos sépticos.

Cabe mencionar, de acuerdo al ¿Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios DS ¿ N° 022-2001-SA¿, establece en el artículo N°4 dice: La limpieza y desinfección de los reservorios de agua de los locales de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como los de las viviendas multifamiliares, deberán ejecutarse cada seis (06) meses.

En tal sentido, solicitamos al comité especial reformular la frecuencia de la limpieza y desinfección de cisternas, tanques de agua, así como pozos sépticos, según lo dispuesto en el DS ¿ N°022-2001-SA, que sean realizados semestralmente según lo dispone el reglamento.

Acápate de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 6.4 **Literal:** 6.4 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la observación al área usuaria, se tiene que LA EMPRESA debe aplicar sus procedimientos de trabajo de alto riesgo en cumplimiento a la ley de seguridad y salud en el trabajo (Ley 29783), su reglamento y modificatorias, asimismo deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio Publico, y teniendo en cuenta que dichos requisitos se encuentran establecidos en los TDR elaborados por el área usuaria, quien es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, conforme se establece el artículo 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el comité de selección por unanimidad NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará: Para la realización de dichas actividades El Contratista debe aplicar sus procedimientos de trabajo de alto riesgo en cumplimiento a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley 29783), su reglamento y modificatorias, asimismo deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio Publico (página 33)

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20608468481	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTION EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	16:32:22

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Observamos el presente extremo de las bases:

¿ Frecuencia Cuatrimestral:

- Mantenimiento de persianas

Que el comité especial establezca como frecuencia cuatrimestral el mantenimiento de persianas, no ajustándose al objeto de la convocatoria que es brindar el ¿ Servicio de Limpieza, Saneamiento Ambiental y Mantenimiento de Jardines para las diversas sedes del Distrito Fiscal Lambayeque¿ y no de mantenimiento de persianas.

Amparado en el Artículo 2, ¿ Principios que rigen las contrataciones¿, se solicita al comité especial eliminar el presente extremo de las bases el cual indica mantenimiento de persianas, ya que no es coherente en el objeto de la convocatoria. En tal sentido solicitamos al comité especial suprimir dicha frecuencia de mantenimiento de persianas por lo antes mencionado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6.4 Literal: 6.4 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la Observación al área usuaria, se señala que la frecuencia solicitada para el mantenimiento de persianas es semestral. Asimismo, conforme a lo precisado en la Consulta¹² del presente pliego, el mantenimiento de persianas está referido a la limpieza de las láminas, cintas cordones y la caja de mecanismo de control de las persianas, por lo que no se acoge la observación considerando que está referido a la limpieza de las persianas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20608468481	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTION EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	16:32:22

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Observamos el presente extremo de las bases:

IX. PENALIDADES:

9.2. OTRAS PENALIDADES.

Que, los montos de las penalidades establecidas. - En estos casos dispuestos por el cuadro de penalidades de los numerales 1 al 29, se verifica la falta de proporcionalidad y objetividad, al detallar que los montos, siendo los montos desproporcionados. Lo cual implica una multiplicación de multa por ocurrencia, sobre un mismo hecho ocurrido en un día. En este contexto en diversos pronunciamientos del OSCE, inclusive en opiniones se ha determinado que la potestad de las Entidades para detallar y aplicar otras penalidades, debía ser ejercida observando, cuando menos, tres parámetros: la objetividad, la razonabilidad y la congruencia con el objeto de la convocatoria.

(i) La objetividad implicaba que la Entidad estableciera de manera clara y precisa los tipos de incumplimiento que serían penalizados, los montos o porcentajes de la penalidad para cada tipo de incumplimiento, y la forma o procedimiento mediante el que se verificaría la ocurrencia de tales incumplimientos, según la naturaleza y características particulares de cada contratación;

(ii) Por su parte, la razonabilidad implicaba que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicara al contratista sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento.

(iii) Finalmente, la congruencia con el objeto de la convocatoria implicaba que se penalice el incumplimiento de alguna obligación comprendida o relacionada con el objeto de la convocatoria.

De esta manera, las previsiones de penalidades son desproporcionadas, por ello debe de reducirse los montos establecidos en la tabla de penalidades de las Bases al no observar los parámetros antes mencionados, con la finalidad de evitar que durante la ejecución contractual surgieran discrepancias entre la Entidad y el contratista respecto de la aplicación de estas penalidades.

En ese sentido, solicitamos la reducción de los montos por cada numeral (1 al 29) de las penalidades establecidas en el cuadro de penalidades por lo antes indicado o un porcentaje de la UIT pudiendo ser de 0.5% hasta un máximo de 2% de la UIT.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 9.2 Literal: IX Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Traslada la observación al área usuaria se señala que ya ha sido absuelta en la Observación 15 del presente pliego NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20608468481	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTION EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	16:32:22

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Se consulta el presente extremo de las bases:
B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.1.1 CAPACITACIÓN

Requisitos:

Capacitación mínima de 40 horas lectivas acreditada en cualquiera de los temas relacionados a servicio de limpieza, saneamiento ambiental y/o sistemas de limpieza o materiales, instrumentos o maquinarias de limpieza, del personal clave requerido como Supervisor.

Capacitación mínima de 40 horas lectivas, relacionada con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, tales como: Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Higiene y Seguridad Industrial o seguridad y salud ocupacional del personal clave requerido como Supervisor.

La capacitación debe ser respaldada por una entidad educativa pública o privada, tales como centros de capacitación, asociaciones educativas, extensiones de universidad, institutos educativos, entre otros en los temas requeridos y según D.S. N° 005-2015-TR Que aprueba el Reglamento de la Ley N°29783 de Seguridad y salud en el trabajo. Se considerará capacitaciones acreditadas por una empresa privada que esté dedicada al rubro.

Sírvase al comité especial considerar que las capacitaciones sean dadas por instituciones especializadas como el MINSA o ESSALUD y que se acepten las capacitaciones emitidas por los propios postores. Favor acoger

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: b.1 Literal: b.1.1 Página: 51
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Trasladada la Observación al área usuaria, se señala que la misma ha sido absuelta en la consulta 16 del presente pliego

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-MP-GA-LAMBAYEQU-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LIMPIEZA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE JARDINES PARA LAS DIVERSAS SEDES DEL DISTRITO FISCAL LAMBAYEQUE

Ruc/código :	20608468481	Fecha de envío :	02/08/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTION EMPRESARIAL S.A.C.	Hora de envío :	16:32:22

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

A . O P E R A R I O D E L I M P I E Z A

EXPERIENCIA : Mínimo 01 (un) año, en labores de limpieza, los mismos que se acreditarán con (i) contratos y sus respectivas conformidades o (ii) constancias o (iii) certificados que de manera fehaciente acredite la experiencia del personal

Se solicita al comité especial que la experiencia mínima del operario de limpieza sea de 06 (seis) meses, en labores de limpieza.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.4 Literal: A **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Traslada la observación al área usuaria se señala que ya ha sido absuelta en la Observación 8 del presente pliego NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null